

Procedimiento de gestión del sistema interno de información de Bewater Asset Management SGEIC SA

Versión 01/12/2024

Emisor: Cumplimiento Normativo

Cumplimiento Normativo: Director de Cumplimiento Normativo

Órgano de aprobación: Consejo de Administración

Contenido

Procedimiento de gestión del sistema interno de información de Bewater Asset Management SGEIC SA	1
0. Registro de actualizaciones	2
1. Introducción	2
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Objeto	2
1.3. Normativa de referencia.....	2
2. Alcance	3
3. Objetivo	3
4. Grupos de interés.....	3
5. Identificación de canales de denuncias.....	4
5.1. Correo electrónico	4
5.2. Dirección postal	5
6. Procedimientos y plazos.....	5
6.1. Acuse de recibo	5
6.2. Investigación de hechos	6
6.3. Plazo de resolución de denuncia	6
7. Confidencialidad y anonimato.....	6
8. Órgano responsable	6
9. Sistema de registro de las denuncias	7
10. Tratamiento de datos de carácter personal	7
11. Marco de control	8
12. Publicidad.....	8
13. Actualización	8

0. Registro de actualizaciones

Versión	Fecha de elaboración	Fecha de aprobación	Descripción de la revisión
1	01/12/2024	11/12/2024	Versión inicial

1. Introducción

1.1. Antecedentes

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La referida Ley 2/2023, de conformidad con la Directiva, tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales internos de información que deberán habilitarse al respecto, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias.

1.2. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información y los canales internos de información existentes en Bewater Asset Management SGEIC, SA en adelante (en adelante, “Bewater” o “la Entidad”), cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

1.3. Normativa de referencia

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus posteriores modificaciones.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado, de 1 de junio, relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010.
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica conforme a la reforma del Código Penal efectuada por LO 1/2015.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de prevención del blanqueo de capitales.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD).
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
- Guía de la AEPD sobre la protección de datos en las relaciones laborales.

2. Alcance

Debido a la importancia de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las implicaciones de la norma se han extendido a nivel corporativo hacia todas las entidades que les sea de aplicación y que conforman Indexa Capital Group SA. En este sentido, Bewater al ser sujeto obligado de la Ley 2/2023, de 20 de febrero desarrolla su propio “Procedimiento de gestión del sistema interno de información” en el cual se recoge el funcionamiento y gestión del sistema, y de igual manera pone de manifiesto que se aplicará a todos los trabajadores, directivos, consejeros y demás personas relacionadas con la Entidad.

3. Objetivo

Fomentar la transparencia, ética y responsabilidad, a través de la promoción de una cultura de integridad y prevención de la corrupción. En este sentido, todos los colaboradores de la Entidad tienen la obligación de actuar con integridad, transparencia, compromiso y respeto hacia la legislación y las normativas internas. Asimismo, tienen la responsabilidad de colaborar para prevenir que cualquier miembro de Bewater actúe de manera indebida o poco ética, fomentando activamente la comunicación de posibles irregularidades o incumplimientos, teniendo en cuenta que los informantes se encontrarán protegidos frente a cualquier represalia.

4. Grupos de interés

Los grupos con acceso al sistema interno de información de la Entidad son los siguientes:

- Trabajadores, directivos y miembros de los órganos de gobierno de Bewater.
- Proveedores y personas que trabajen para o bajo su supervisión
- Accionistas
- Ex - trabajadores y candidatos a un puesto de trabajo

Cabe mencionar que las “medidas de protección al informante” descritas en la “Política de gestión del sistema interno de información” serán de aplicación, en su caso, a las siguientes personas:

- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.

- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantengan cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

5. Identificación de canales de denuncias

Todos los colaboradores de Bewater son responsables de sus actos y deberán responder ante cualquier incumplimiento del Código de Conducta, de la normativa interna y de la legislación vigente.

El Canal de Denuncias es el pilar básico del presente procedimiento y por lo tanto debe ser conocido por todos los colaboradores de la Entidad, para que, en caso de ser necesario sea utilizado de manera obligatoria.

Bewater garantiza la total confidencialidad y el anonimato de las comunicaciones efectuadas al Canal de Denuncias, así como la protección al informante. Las medidas de protección se aplicarán no solo al denunciante, sino también a terceros que estén relacionados con el mismo, como familiares o entidades jurídicas propiedad del denunciante.

Una vez sea recibida la comunicación se realizará el correspondiente análisis, para permitir esclarecer los posibles incumplimientos producidos y, en su caso, aplicar las sanciones disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en las que se pudiera incurrir.

Todos los trabajadores, directivos, consejeros y demás personas relacionadas con la Entidad, que trabajen para o bajo su supervisión, así como los accionistas, ex - trabajadores y candidatos a un puesto de trabajo, están obligados a comunicar a Bewater los hechos de los que tuvieran conocimiento y que se refieran o afecten al ámbito de las actividades de la Entidad o al desempeño de sus funciones profesionales y que pudieran constituir una posible irregularidad o actuación contraria a lo previsto en los Principios de la Entidad, a la legalidad o a cualquier normativa interna y, en particular, que pudieran ser constitutivas de una presunta infracción penal o administrativa, grave o muy grave.

En este sentido se pone a disposición de todos los colaboradores de la Entidad, el Canal de Denuncias de fácil uso y al que se puede acceder a través de las siguientes vías:

5.1. Correo electrónico

Mediante esta vía el colaborador informará de aquellas situaciones de posibles irregularidades o incumplimientos de las que sea conocedor, así como cuando se tengan sospechas fundadas de vulneración del Código de Conducta, de la normativa interna y de la legislación vigente.

De igual manera, los colaboradores podrán utilizar este canal para realizar consultas de interpretación del Código de Conducta o cualquier otra cuestión referente a posibles irregularidades o incumplimientos.

La dirección de correo electrónico habilitada para realizar estas comunicaciones es:

- canaldenuncias@bewaterfunds.com

Con el fin de garantizar el anonimato, el colaborador puede enviar la denuncia desde una dirección de correo nominativa, como desde una cuenta de correo anónima, creada exclusivamente para el envío de la denuncia.

5.2. Dirección postal

Mediante esta vía el colaborador informará de aquellas situaciones de posibles irregularidades o incumplimientos de las que sea conocedor, así como cuando se tengan sospechas fundadas de vulneración del Código de Conducta, de la normativa interna y de la legislación vigente.

La dirección de correo postal habilitada para realizar estas comunicaciones es:

- Bewater Asset Management SGEIC, SA Calle Serrano 213, Piso 1, B1, 28016, Madrid. A la atención del Comité de Defensa Corporativa.

Cabe mencionar que en caso de que el colaborador decida utilizar esta vía, con el fin de garantizar el anonimato, puede incluir en la propia comunicación, el medio por el que desea que se le dé respuesta (dirección postal o correo electrónico), la cual puede ser anónima.

6. Procedimientos y plazos

Tal y como se ha mencionado, todos los colaboradores tienen a su disposición un correo electrónico al que pueden enviar sus comunicaciones (canaldenuncias@bewaterfunds.com), así como una dirección postal (Calle Serrano 213, Piso 1, B1, 28016, Madrid).

Cabe mencionar que a la dirección de correo electrónico pueden acceder exclusivamente los dos miembros del Comité de Defensa Corporativa, puesto que el equipo de tecnología de la Entidad ha configurado este buzón para que sólo estas personas puedan acceder. El denunciante puede escribir a la mencionada dirección tanto desde una dirección de correo nominativa, como desde una cuenta de correo anónima.

De igual manera, las cartas recibidas a la dirección postal serán abiertas en exclusiva por alguno de los miembros del Comité de Defensa Corporativa.

6.1. Acuse de recibo

En los **siete días** siguientes a la recepción de la denuncia, dependiendo de la vía utilizada por el denunciante, se enviará un acuse de recibo.

Correo electrónico

En el caso del recibir la denuncia en el correo electrónico canaldenuncias@bewaterfunds.com, se enviará acuse de recibo al informador, a la misma dirección de correo electrónico desde el que envió su denuncia. También podrán enviarse preguntas y solicitudes de aclaración, para precisar mejor los hechos comunicados, sin que, en ningún caso, si ha sido esa la preferencia del denunciante, las preguntas puedan poner en riesgo su anonimato.

Dirección postal

En el caso del recibir la denuncia a la dirección postal Calle Serrano 213, Piso 1, B1, 28016, Madrid, el Comité de Defensa Corporativa revisará el contenido de la comunicación y constatará si el denunciante ha indicado algún medio de comunicación.

En el caso de que exista un medio de comunicación con el denunciante, se enviará acuse de recibo al mismo. Cabe mencionar que también podrán enviarse preguntas y solicitudes de aclaración, para precisar mejor los hechos comunicados, sin que, en ningún caso, si ha sido esa la preferencia del denunciante, las preguntas puedan poner en riesgo su anonimato.

Si por el contrario el denunciante no ha indicado ninguna vía de comunicación, el Comité de Defensa Corporativa, no emitirá acuse, pero procederá a investigar los hechos denunciados.

6.2. Investigación de hechos

En el plazo de **siete días** desde la recepción de la información, el Comité de Defensa Corporativa designará a un/a responsable, dentro de la propia Entidad o a un externo, para que investigue los hechos denunciados, con objeto de responder al denunciante y/o tomar las medidas necesarias con la mayor celeridad posible.

El Comité de Defensa Corporativa podrá realizar consultas con abogados u otros expertos para aclarar la denuncia realizada, consultar las medidas que deben ser tomadas, u otras, siempre manteniendo la total confidencialidad y anonimato del denunciante y, en su caso, el secreto de los hechos denunciados, hasta su esclarecimiento.

Asimismo, el Comité de Defensa Corporativa pondrá en conocimiento del Consejo de Administración la denuncia recibida, en el trimestre correspondiente, bajo el código al que se hace referencia en el apartado “sistema de registro”, siempre manteniendo la confidencialidad y el anonimato del denunciante; y las medidas adoptadas para su esclarecimiento y resolución.

6.3. Plazo de resolución de denuncia

El plazo máximo de respuesta al denunciante será de **tres meses** desde la emisión de la denuncia, pero podría ampliarse a **seis** cuando sea necesario debido a circunstancias específicas del caso, en particular la naturaleza y la complejidad del objeto de la denuncia, que puedan justificar una investigación larga. En este segundo caso, transcurridos tres meses se comunicará al denunciante la prórroga del plazo de averiguaciones.

Concluido el plazo de esclarecimiento de los hechos denunciados, el Comité de Defensa Corporativa adoptará una resolución estimatoria o desestimatoria de la denuncia recibida, que será comunicada al denunciante.

Asimismo, el Comité de Defensa Corporativa dará cuenta al Consejo de Administración sobre la conclusión del procedimiento y elevará, cuando fuera oportuno, las recomendaciones necesarias, manteniendo el anonimato y la confidencialidad del denunciante.

7. Confidencialidad y anonimato

Para garantizar la confidencialidad del denunciante los correos electrónicos que llegan al canal de denuncias, así como las cartas que se puedan ser recibidas a la dirección postal serán revisados únicamente por los dos miembros del Comité de Defensa Corporativa. Asimismo, para garantizar el anonimato, el denunciante podrá escribir a las mencionadas direcciones a través de una cuenta de correo electrónica anónima o dejar una carta en el buzón de la dirección postal habilitada a la atención del Comité de Defensa Corporativa

El deber de confidencialidad implica que no se revele la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea un miembro autorizado del personal competente (es decir, el Comité de Defensa Corporativa) para recibir o seguir denuncias. Esto también se aplicará a cualquier otra información de la que se pueda deducir directa o indirectamente por parte del denunciante.

8. Órgano responsable

El órgano de la Entidad encargado de analizar y valorar las comunicaciones recibidas será el Comité de Defensa Corporativa el cual deberá salvaguardar, dentro de la legalidad, la identidad del comunicante y de la persona denunciada.

El Comité de Defensa Corporativa está formado por el presidente del Comité de Auditoría, Cuentas y Control Interno y por el director de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos.

9. Sistema de registro de las denuncias

El director de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos llevará un registro protegido mediante contraseña de todas las denuncias recibidas, en una carpeta electrónica almacenada en: *Bewater Asset Management\Cumplimiento normativo-riesgos\Canal Denuncias*, a la que solo tendrán acceso los miembros del Comité de Defensa Corporativa, en cumplimiento de los requisitos de confidencialidad y en su caso del anonimato del denunciante.

Además, dichas denuncias se conservan en el propio buzón de entrada del correo electrónico canaldenuncias@bewaterfunds.com y las cartas recibidas en archivo bajo llave.

Las denuncias recibidas serán datadas y registradas por ese mismo orden y a cada una se le asignará un código, de modo que se disocie el contenido de la denuncia y su tratamiento por la Entidad de los datos que pudieran permitir identificar al denunciante. En el registro, organizado por códigos, se incluirán las fechas de comunicación, una breve descripción de la alegada infracción o delito, las fechas en las que se han adoptado resoluciones por el Comité de Defensa Corporativa o se han realizado comunicaciones al denunciante, y las resoluciones que se hayan finalmente adoptado.

Las denuncias se conservarán únicamente durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con los requisitos impuestos por la legislación vigente.

La comunicación, en ningún caso puede suponer un perjuicio para el colaborador en forma de represalia.

10. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales que pueden llegar a tratarse en el curso de un expediente dentro del procedimiento del sistema interno de información serán tratados con la máxima confidencialidad y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos. El responsable del tratamiento de dichos datos es Bewater Asset Management SGEICS, SA, con domicilio en Calle Serrano, 213, planta 1, B1, 28016 Madrid.

La finalidad del tratamiento de datos personales del sistema interno de información es la de gestionar la denuncia y/o comunicación de una conducta irregular cuando el usuario desee informar sobre sospechas de conductas irregulares, actos ilícitos o incumplimientos normativos y, en su caso, investigar la realidad de los hechos objeto de la comunicación y/o denuncia.

El tratamiento de datos personales realizado en el marco del sistema interno de información se realiza sobre la base del artículo 6.1.c) del RGPD (cumplimiento de obligaciones legales). Adicionalmente, el tratamiento de categorías especiales de datos que se produzca en el marco del sistema queda amparado por la excepción del artículo 9.2. g) RGPD (razones de interés público esencial).

Bewater puede obtener datos directamente del denunciante como de terceros (ej. testigos, investigado, áreas de Bewater, informes periciales o policiales), así como a través de los documentos facilitados o relacionados con el hecho denunciado y de los recursos tecnológicos de la información asignados al informante y denunciado, incluyendo, con carácter no limitativo, su correo corporativo, así como cualesquiera otros recursos informáticos suministrados por Bewater.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que es responsable Bewater mediante escrito dirigido a la propia Entidad, a la dirección postal Calle Serrano, 213, planta 1, B1, 28016 Madrid, acreditando su identidad o bien por correo electrónico a la dirección electrónica: info@bewaterfunds.com. El ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supone, en ningún caso, el acceso a los datos relativos a la identidad del informante ni a otros datos personales de terceros obrantes en el expediente.

Los interesados también pueden presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En la “Política del Sistema Interno de Información de Bewater” se encuentra disponible mayor detalle sobre el tratamiento de datos personales en el ámbito del sistema interno de información.

Para cualquier información adicional, Bewater cuenta con un Delegado de Protección de Datos que se encarga de supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, con quien tanto los interesados como otros terceros pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico dpo@bewaterfunds.com.

11. Marco de control

El marco de control interno de Bewater se vertebra según el modelo de “Tres Líneas de Defensa”, que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente.

El modelo de Tres Líneas de Defensa se articula de forma que las funciones de control interno de la Entidad desempeñen su misión con una visión consolidada. Así, la Dirección de cumplimiento normativo y gestión de riesgos y la función delegada de Auditoría Interna, como áreas responsables, respectivamente, de las funciones de cumplimiento y auditoría Interna, asumen la orientación estratégica, la supervisión y la coordinación con respecto a las respectivas funciones de control interno, salvaguardando al mismo tiempo el ámbito propio de estas.

12. Publicidad

Sin perjuicio de la obligación que tienen los trabajadores de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna en el desempeño de sus funciones, se promoverá y velará por la debida difusión de este procedimiento y de la existencia del Canal de Denuncias. Con el objetivo de lograr una mayor difusión, el presente procedimiento ha sido publicado en la página *web* de Bewater y en la propia intranet de la Entidad.

13. Actualización

Este procedimiento se someterá a revisión del Consejo de Administración cada tres años. No obstante, el equipo de cumplimiento normativo y gestión de riesgos, como responsable del procedimiento, revisará su contenido anualmente y, en caso de que lo estime pertinente, propondrá modificaciones que elevará para su aprobación por el Consejo de Administración.

El presente procedimiento está a disposición de todos los profesionales y trabajadores de la Entidad, así como de socios de negocio y terceros, mediante su publicación en un apartado separado y fácilmente identificable de la página *web* corporativa de Bewater Asset Management SGEIC, SA proporcionando una información adecuada y suficiente sobre los distintos aspectos de este procedimiento.